

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 057

Fecha Estado: 18/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020150140700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	MARIELA DEL SOCORRO SIERRA DE GARCIA	MANUEL JOSE GARCIA MOLINA	No se accede a lo solicitado YG. Atendiendo el escrito que antecede, se le informa al solicitante que dicha petición no será de recibo, pues el proceso se encuentra legalmente terminado por desistimiento tácito.-dg-	17/08/2021		
05001311001020210007401	Procesos Especiales	ICBF	SEBASTIAN MAZO JARAMILLO	Auto decreta práctica pruebas oficio DG. Declaraciones y Análisis de caso.	17/08/2021		
05001311001020210011000	Otras Actuaciones Especiales	CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL ARANGO	XXXXXXX	Auto que Nombra Curador Teniendo en cuenta la comunicación remitida por el Doctor Julián Alfonso Vergara Gómez, en el que solicita ser excusado de este nombramiento en amparo de pobreza, porque ya se encuentra actuando en esa calidad en 10 procesos, y aporta el listado de los mismos, se dispone el cambio de apoderado, y en su lugar se designa a la doctora María Adelaida Mesa Sepúlveda quien se localiza en el correo electrónico madelaidamesa@hotmail.com. voc	17/08/2021		
05001311001020210017800	Curaduría Ad-hoc y Especiales	JORGE ENRIQUE BORJA MATURANA	CLARA INES BORJA GENE	Sentencia DESIGNA como Curador Especial a la Dra MARÍA ADELAIDA MESA SEPÚLVEDA, la cual se puede localizar en el correo electrónico madelaidamesa@hotmail.com.La parte interesada deberá comunicar el nombramiento a la curadora designada; Se fija n gastos de curaduría. Ejecutoriada la providencia expídanse las copias a que hubiere lugar y archívense las presentes diligencias. voc	17/08/2021		
05001311001020210023400	Jurisdicción Voluntaria	ANDRES FELIPE BUSTAMANTE ESQUIVEL	BEATRIZ ADRIANA RIVERA RAMIREZ	Sentencia DG. Se decretaelCESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO ECLESIAÍSTICO POR MUTUO ACUERDOSolicitado por los señores ANDRES FELIPE BUSTAMANTE ESQUIVEL Y BEATRIZ ADRIANARIVERA RAMÍREZ, contraído el día 17 de noviembre de 2018 en la Parroquia San Agustín. Aprueba acuerdo. Declara en estado de Liquidación la Sociedad Conyugal. Ordena Inscribir la sentencia. Notificar a M.P. y D.F.	17/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210033000	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	VALENTINA CARDENAS RESTREPO	ARNULFO DE JESUS CARDENAS	Auto que inadmite demanda YG. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda.Reconoce personería al abogado DANIEL GONZALEZ ISAZA con T.P. Nro. 268.874del C. S. de la J. -dg-	17/08/2021		
05001311001020210033900	Verbal	DIANA PATRICIA RUA GIRALDO	ARGIRO DE JESUS LOPEZ CUARTAS	Auto que inadmite demanda YG. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. En los términos del poder conferido, tiene facultadesel apoderadoANDRÉS ASRCILA CHAVARRIAcon T.P.N° 305.327del C.S de la J., para representar los intereses de la demandante, conforme a la sustitución del poder efectuada por la abogada LUZ ESTELLA ORTIZ ORTIZ. Reconocer como dependiente judicial a MILLERLAD ALVAREZ VÉLEZ, estudiante de Derecho. -dg-	17/08/2021		
05001311001020210034600	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GUILLERMO LEON RUIZ TAMAYO	CLARA LINA RUIZ TAMAYO	Auto ordena remitir por competencia YG. DECLARARSE INCOMPETENTE para adelantar el trámite de la presente demanda de SUCESIÓNINTESTADAdela causante CLARA LINA RUIZ TAMAYOpor las razones que se vienen de explicar en la parte motiva del presente auto. REMITIRa los Juzgados Civiles Municipales –Reparto-de la Ciudad, por ser ellos competentes para seguir adelantando el trámite a la presente demanda. -dg-	17/08/2021		
05001311001020210035000	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	MARIO ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR	LUCELLY DEL SOCORRO MARIN ARANGO	Auto que inadmite demanda YG. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería al apoderado HERMAN HERNAN RENTERIA AVADÍA con tarjeta profesional Nro. 315.440 del C.S.J. -dg-	17/08/2021		
05001311001020210037700	Jurisdicción Voluntaria	MARYORY HELENA MEJIA GIRALDO	JAILER ABELARDO ECHAVARRIA GONZALEZ	Auto que inadmite demanda DG. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda.	17/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
SECRETARIO (A)